

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Argamasilla de Alba, para las obras del «Desagüe D-6 de los sectores IV, V y VI de la zona regable de Peñarroya».

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 2 de junio, a las once treinta horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación

Madrid, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—3.996-E.

Relacion que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	Herederos de don Buenaventura Huertas García.
2	D. Flores Cepeda Burillo.
3	D. ^a Carmen Peinado Herreros.
4	D. Juan Mateos Serrano.
5	D. Eusebio Valverde Sanchez.
6	D. ^a Vicenta Aliaga Antequera.
7	D. José Angel Torres López.
8	D. Juan Pedro Navarro Rosales.
9	D. José Angel Torres López.
10	D. Tomás Serna Membrillo.
11	D. Pedro Menchén Beniten.
12	D. Jesús Serna Herreros.
13	D. ^a Alejandra González López.
14	D. Pedro Menchén Beniten.
15	D. Luis Menchén Beniten.
16	D. Francisco López.
17	D. Restituto Moya Machado.
18	D. Julián Losa Olmedo.
19	D. Francisco Palacios Valentín.

Relación que se cita

Grupo A) Bienes y derechos afectados correspondientes a la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas (CADIE)»

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de terrenos o de bienes afectados	Superficie aproximada que se precisa expropiar — M ²	Término municipal	Observaciones
1	C. A. D. I. E.	Muro de gaviones para protección embocadura	50,00	Bescanó	Expropiación.
2	Idem	Muro de gaviones para defensa inundaciones	27,00	Idem	Idem.
3	Idem	Matorrales y arboleda	28,00	Idem	Idem.
4	Idem	Cruce superior del canal de riego sobre el canal de CADIE.	16,00	Idem	Expropiación para establecimiento cruce.
5	Idem	Idem	48,00	Idem	Expropiación de derecho de navegación para inspección y conservación cruce
6	Idem	Cañaveral	688,38	Idem	Expropiación.
7	Idem	Idem	2.337,06	Idem	Idem.
8	Idem	Cruce inferior del canal de riego bajo el canal de CADIE.....	36,00	Idem	Idem.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de octubre de 1963 por la que se concede a don Julio Revuelta Rodríguez de Caso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Ilmo. Sr.: La Medalla del Trabajo ha sido creada para recompensar conductas ejemplares en profesiones habitualmente ejercidas.

Finca número	Nombre y apellidos
20	D. José Vicente Perona Lara.
21	D. Emilio Tebar García.
22	D. Santiago Valera.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona), grupo A, bienes y derechos afectados correspondientes a la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» (C. A. D. I. E.).

Habiendo sido declaradas de urgente ocupación por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de fecha 6 de marzo de 1964, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes afectados por la expropiación con motivo de las obras del «Proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», cuyo proyecto fué aprobado definitivamente por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, citada, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 23 de junio próximo, a las doce horas, el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Bescanó, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos contenidos en la relación que seguidamente se detalla, afectados por el proyecto de referencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 19 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—3.987-E.

Don Julio Revuelta Rodríguez de Caso viene laborando desde los dieciséis años de edad con una conducta digna de imitación, y a pesar de contar en la actualidad con los setenta y cinco, continúa trabajando por cuenta ajena, por lo que concurren en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de la Condecoración, de 21 de septiembre de 1960, en cuanto que cuenta con más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique con categoría superior a la inicial.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido conceder a don Julio Revuelta Rodríguez de Caso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se concede a don Julio de Miguel Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Don Julio de Miguel Martín acredita una conducta constantemente ejemplar en el ejercicio de su profesión desde el momento en que ingresó a los dieciséis años como meritorio en la entonces llamada «Compañía del Norte» hasta que fué jubilado a los sesenta como Jefe de la cuarta Zona de la RENFE. Con una hoja de servicios intachable llegó a alcanzar una categoría reservada prácticamente a Ingenieros o titulados, y cabe destacar su figura como modelo de hombre batallador por el ferrocarril y por sus instituciones, cumpliendo siempre su deber con comprensión y honestidad.

Concurren, pues, en don Julio de Miguel Martín las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, por cuanto ha prestado más de veinticinco años de servicios laborales con carácter ejemplar y tiene acreditada una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general establecida, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Julio de Miguel Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Ramón Creus Vila la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Creus Vila; y

Resultando que los Enlaces Sindicales del Banco Atlántico de Barcelona, en representación de todos sus compañeros de trabajo en la Empresa, han solicitado de este Ministerio el otorgamiento de la expresada condecoración a favor del señor Creus Vila, quien merced a su esfuerzo constante alcanzó el cargo de Apoderado general, y en atención a los méritos contraídos por el propuesto durante más de cincuenta años de vida laboral, en los cuales ha dado fe de la ejemplaridad, eficiencia y honestidad en los diferentes cargos que desempeñó en la entidad y en cuyo extenso lapso de tiempo ha acreditado sobradamente sus innegables dotes de inteligencia y laboriosidad en el ejercicio de su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Creus Vila las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de los veinticinco años reglamentariamente exigidos de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central

de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Creus Vila la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Lisardo Rodríguez Reigada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lisardo Rodríguez Reigada; y Resultando que el señor Rodríguez Reigada, funcionario de la Inspección de Emigración, a consecuencia de la Ley de 15 de diciembre de 1939, pasó al Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, en el que ha venido prestando sus servicios con todo acierto a lo largo de cuarenta y un años de trabajos ininterrumpidos, destacándose siempre por su extremada laboriosidad y abnegación en el servicio del Estado;

Considerando que concurren en el señor Rodríguez Reigada las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Lisardo Rodríguez Reigada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Garay Mendía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Garay Mendía; y

Resultando que el Ayuntamiento de Oñate ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Garay Mendía, Director de la Empresa «Hijos de Juan de Garay y Compañía», quien ha prestado servicio a la misma desde su fundación, en el año 1922, y a pesar de haber perdido la vista en el año 1927 ha contribuido de manera decisiva a su progreso técnico, económico y social, habiendo demostrado además en este último aspecto una gran preocupación por el bienestar de sus trabajadores, facilitándoles viviendas por renta módica, concediéndoles gratificaciones voluntarias en forma de pluses por carestía de vida y estableciendo un Economato laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida,

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Garay Mendía las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante un periodo de tiempo superior al requerido a estos efectos;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Garay Mendía la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.